



G.A.D MUNICIPAL

UINSALOMA*¡Mas agrícola y productivo!*GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA
LOS RÍOS - ECUADOR**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 011-ALCALDIA-GADMCQ-CDAG -2026****ING. CRISTHIAN DANILO ALDAZ GONZÁLEZ**
ALCALDE DEL CANTÓN QUINSALOMA**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, señala "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238 de señala que: los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, y que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 280.- El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 285.- La política fiscal tendrá como objetivos específicos: 2. La redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados.

Que, el artículo 60 del COOTAD, manifiesta: *Le corresponde al alcalde o alcaldesa: Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; w) Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos;*

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: **"Reforma Presupuestaria.** - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas





G.A.D MUNICIPAL

UINSALOMA

¡Mas agricola y productivo!

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA
LOS RÍOS - ECUADOR

operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”.

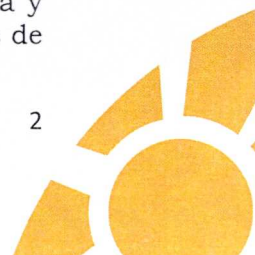
Que, el artículo 256 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización menciona: **“Traspasos.** - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectúen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”.

Que, el COOTAD, en su artículo 257, establece lo siguiente: **“Prohibiciones.** - No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación: **1.** Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo, a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios; **2.** Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u. Otras similares; **3.** De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y, **4.** De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos: **a)** Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria; **b)** Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o. **c)** Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria”

Que, el COOTAD, en su artículo 258, menciona: **“Informe al legislativo.** - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado”

Que, el CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS en su Art. 8.- Presupuestos participativos en los niveles de gobierno. - Cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.

Que, el CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS en su Art. 55.- Definición de inversión pública. - Para la aplicación de este código, se entenderá por inversión pública al conjunto de egresos y/o transacciones que se realizan con recursos públicos para mantener o incrementar la riqueza y capacidades sociales y del Estado, con la finalidad de cumplir los objetivos de la planificación.



Que, el CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS en su Art. 57.- Planes de Inversión. - Los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, en las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos establecidos por la Contraloría General del Estado, se deben considerar las siguientes normas:

Norma de Control Interno 100-01, Control Interno: El control interno será responsabilidad de cada institución del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos y tendrá como finalidad crear las condiciones para el ejercicio del control. El control interno está orientado a cumplir con el ordenamiento jurídico, técnico y administrativo, promover eficiencia y eficacia de las operaciones de la entidad y garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información, así como la adopción de medidas oportunas para corregir las deficiencias de control.

Norma de Control Interno 402-01, Responsabilidad del Control: La máxima autoridad de una entidad, u organismo del sector público, dispondrá a los responsables de las unidades inherentes a la materia, el diseño de los controles que se aplicarán para asegurar el cumplimiento de las fases del ciclo presupuestario en base de las disposiciones legales, reglamentarias y políticas gubernamentales, sectoriales e institucionales, que regulan las actividades del presupuesto y alcanzar los resultados previstos. Los responsables de la administración financiera de las entidades del sector público establecerán procedimientos de control interno presupuestario para la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación, clausura y liquidación del presupuesto institucional. Deberán fijar los objetivos generales y específicos en la programación de ingresos y gastos; y, que deberán asegurar la disponibilidad presupuestaria de fondos en las asignaciones aprobadas. Todos los ingresos y gastos estarán debidamente presupuestados; y en caso de existir valores no considerados en el presupuesto, se procederá con la tramitación de la reforma presupuestaria correspondiente, misma que deberá ser justificada técnica y legalmente en cuanto a su necesidad, reprogramación y priorización correspondiente. En la formulación del presupuesto público se observarán los principios presupuestarios de: universalidad, unidad, programación, equilibrio y estabilidad, plurianualidad, eficiencia, eficacia, transparencia, flexibilidad, especificación, legalidad, integralidad y sostenibilidad; para el presupuesto cuenta con atributos que vinculen los objetivos de la planificación institucional con la administración de recursos, tanto en el aspecto financiero como en las metas fiscales.

Norma de Control Interno 406-02, Planificación: Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los



G.A.D. MUNICIPAL

QUINSALOMA*¡Más agrícola y productivo!*GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA
LOS RÍOS - ECUADOR

bienes y los servicios incluidos de la consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y Presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la Ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras que realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente.

Norma de Control Interno **500 Información y Comunicación**, que indica: "... La máxima autoridad en coordinación con el área o en caso de haber el Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deben definir las características para identificar, capturar, clasificar y comunicar la información pertinente de manera oportuna, que facilite a las servidoras y servidores cumplir sus responsabilidades. – El sistema de información y comunicación está constituido por los métodos establecidos para registrar, procesar, resumir e informar sobre las operaciones técnicas, administrativas y financieras de una entidad. La calidad de la información que brinda el sistema facilita a la máxima autoridad adoptar decisiones adecuadas que permitan controlar las actividades de la entidad y preparar información confiable."

Que, mediante Resolución Nro. MEF-VGF-2026-0003-R de 16 de enero de 2026, el Ministerio de Economía y Finanzas emitió el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público, como instrumento técnico de cumplimiento obligatorio para las entidades que conforman el Sector Público, con la finalidad de garantizar la correcta organización, registro y presentación de la información presupuestaria, en observancia de los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y responsabilidad en la gestión de las finanzas públicas.

Que, mediante Memorandum N.º 027-GADMCQ-OOPP-2026, de fecha 09 de febrero de 2026, suscrito por el ingeniero Gonzalo Ledesma Romero, Director de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quinsaloma, se solicita a la máxima autoridad la autorización del Traspaso N.º 2 al Plan Operativo Anual (POA) 2026 de la Dirección de Obras Públicas, consistente en la disminución de la partida presupuestaria N.º 7.5.01.07 por el valor de USD 216.500,00, con la finalidad de incrementar las partidas N.º 7.5.01.04 por USD 22.500,00 para la recuperación y adecentamiento del espacio público del cantón Quinsaloma; N.º 7.5.05.01 por USD 184.000,00 destinados a la repotenciación de canchas deportivas en varios recintos del cantón y a la adecuación de caminerías en el Cementerio General Juan José Jurado; y N.º 7.5.01.05 por USD 10.000,00 para la implementación de cunetas de hormigón en varios barrios del cantón Quinsaloma; traspaso que se enmarca en la planificación institucional y en la ejecución de obras prioritarias en beneficio de la colectividad;





G.A.D MUNICIPAL

QUINSALOMA
*¡Mas agricola y productivo!*GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA
LOS RÍOS - ECUADOR

PRESUPUESTO DE GASTOS	FUNCIÓN	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	SALDO POR DEVENGAR ACTUAL	REDUCCIÓN	AUMENTO	SALDO ACTUAL
Obras Públicas - Infraestructura	3.6.1	7.5.01.07	Construcción y Edificación	235,000.00	216,500.00		18,500.00
Obras Públicas - Infraestructura	3.6.1	7.5.01.04	De Urbanización y Embellecimiento	413,058.64		22,500.00	435,558.64
Obras Públicas - Infraestructura	3.6.1	7.5.05.01	En Obras de Infraestructura	53,000.00		184,000.00	237,000.00
Obras Públicas - Infraestructura	3.6.1	7.5.01.05	Obras Públicas de Transporte y Vías	9,000.00		10,000.00	19,000.00

Que, mediante Informe No. 008-R-POA-GADMQ-DPOT-IAAB-2026, de fecha 12 de febrero de 2026, suscrito por el Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, se emite informe técnico favorable para la reforma al Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto 2026 por traspaso de valores solicitado por la Dirección de Obras Públicas mediante Memorandum N.° 027-GADMCQ-OOPP-2026; estableciéndose la disminución de la partida presupuestaria 7.5.01.07 – Construcción y Edificación por USD 216.500,00 y la reasignación de dichos recursos a las partidas 7.5.01.04 por USD 22.500,00, 7.5.05.01 por USD 184.000,00 y 7.5.01.05 por USD 10.000,00, destinadas a proyectos prioritarios de recuperación de espacio público, infraestructura deportiva y mejoramiento vial del cantón; concluyéndose que la reforma no incrementa el presupuesto institucional aprobado, mantiene el equilibrio presupuestario y se encuentra alineada con la planificación institucional y la normativa legal vigente.

Que, mediante Memorando N.° GADMCQ-DF-BCH-094-2026, de fecha 18 de febrero de 2026, suscrito por el Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quinsaloma, en atención al Memorando N.° 067-GADMQ-DPOT-2026 de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, se pone en conocimiento el análisis de partidas presupuestarias correspondiente a la reforma al Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto 2026 por traspaso de valores en el área de Obras Públicas – Infraestructura; señalándose que el traspaso solicitado se sustenta en el informe técnico favorable de Planificación, no incrementa el presupuesto institucional aprobado y se enmarca en la normativa vigente y en las disposiciones del Ministerio de Economía y Finanzas; solicitándose la emisión del respectivo informe para la reforma de traspaso de valores y reforma al POA 2026;

Que, mediante Memorandum N.° GADMQ-EMP-RC-001-2026, de fecha 19 de febrero de 2026, suscrito por la Especialista Municipal de Presupuesto 2 (E) de la Dirección Financiera, luego del análisis de las partidas presupuestarias institucionales y en atención a los Memorandos N.° GADMQ-DF-BCH-094-2026 y N.° 067-GADMQ-DPOT-2026, se determina la inexistencia de partidas





G.A.D. MUNICIPAL

UINSALOMA*¡Mas agrícola y productivo!*GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA
LOS RÍOS - ECUADOR

presupuestarias en varios proyectos de inversión de la Dirección de Obras Públicas y la necesidad de incorporarlas mediante reforma por traspaso de valores; concluyéndose textualmente: “En tal virtud es necesario considerar ser parte de la respectiva reforma presupuestaria, mediante Traspaso entre cuentas y programas según su naturaleza no varié al gasto por el cual con base a los Art. 255, 256 y 60 Inciso O) del COOTAD solicito su aprobación por parte del ejecutivo de la entidad para que proceda la Dirección Financiera con la ejecución de la reforma antes lo expuesto

Que, mediante Informe N.º GADMQ-DF-BCH-004-2026, de fecha 19 de febrero de 2026, suscrito por el Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quinsaloma, en relación al traspaso de créditos presupuestarios dentro del mismo programa del área de Obras Públicas – Infraestructura, y con base en los informes técnicos y memorandos previos de las Direcciones de Obras Públicas, Planificación y Presupuesto, se concluye que la reforma presupuestaria por traspaso entre partidas no incrementa el presupuesto institucional aprobado y cuenta con disponibilidad de recursos; por lo que se solicita al Ejecutivo considerar la reforma presupuestaria de traspaso entre los mismos programas, la cual requiere únicamente autorización del Ejecutivo y deberá ser puesta en conocimiento del órgano legislativo en la sesión más próxima, en cumplimiento del artículo 258 del COOTAD; conforme el siguiente detalle:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CODIFICADO	DISMINUCIÓN	INCREMENTO	PRESUPUESTO CODIFICADO
7.5.01.07	CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN	235.000,00	216.500,00	0,00	18.500,00
7.5.01.04	DE URBANIZACIÓN Y EMBELLECIMIENTO	413.058,64	0,00	22.500,00	435.558,64
7.5.05.01	EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	53.000,00	0,00	184.000,00	237.000,00
7.5.01.05	OBRAS PÚBLICAS DE TRANSPORTE Y VÍAS	9.000,00	0,00	10.000,00	19.000,00

En uso de las atribuciones conferidas a mi persona en calidad de alcalde por la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización y la Ley Orgánica del Servicio Público:

RESUELVE:

Artículo 1. – AUTORIZAR la Séptima Reforma al Plan Operativo Anual (POA) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinsaloma, conforme a la solicitud mediante: 1) MEMORANDUM N.º 027-GADMCQ-OOP-2026, 2) y de acuerdo al informe favorable N.º 008-R-POA-GADMQ-DPOT-IAAB-2026 suscrito por el Ing. Isidro Andrés Alvarado, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial.

Artículo 2.- AUTORIZAR la reforma del Presupuesto del GAD Municipal de Quinsaloma para el ejercicio fiscal 2026, mediante traspaso entre partidas del



mismo programa, en aplicación de lo establecido en el artículo 256 del COOTAD y con base en el informe favorable N.º GADMQ-DF-BCH-004-2026, de fecha 19 de febrero de 2026, suscrito por el Ing. Boris Chico Rodríguez, director financiero.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección Financiera la ejecución de la reforma autorizada, asegurando su correcta contabilización y registro conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de Planificación y Finanzas Públicas y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Artículo 4.- DISPONER a la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial deberá actualizar el Plan Operativo Anual (POA) 2026, incorporando la modificación aprobada, garantizando la coherencia entre la programación física y financiera institucional.

Artículo 5.- REQUERIR a la Unidad de Sistemas Informáticos realice la correspondiente publicación de esta resolución, a través del Dominio Web de la institución.

Artículo 6. - La presente Resolución rige desde la fecha de su Notificación.

Dado y firmado en el Despacho de Alcaldía, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

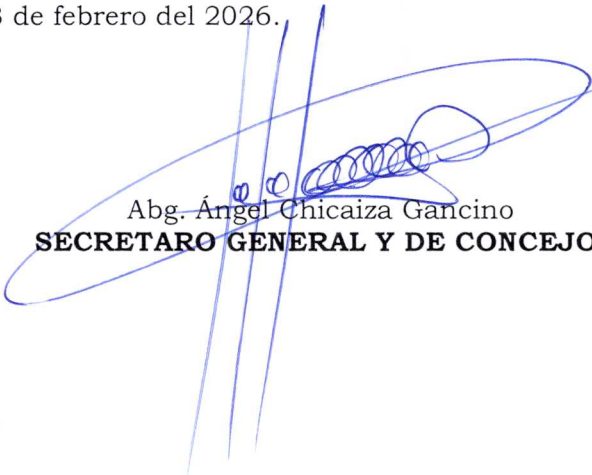


Ing. Crithian Aldaz González
ALCALDE DEL CANTÓN QUINSALOMA



CERTIFICO: que la presente Resolución Administrativa que antecede, fue emitida y suscrita por el Ing. Crithian Aldaz González, alcalde del Cantón Quinsaloma, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

Quinsaloma, 23 de febrero del 2026.



Abg. Ángel Chicaiza Gancino
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

